

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 009-2015-GG-IIRSANORTE

CARGO

RECLAMO N°: 00054 – UNIDAD DE PEAJE OLMOS
RECLAMANTE: JAIME GAYOSO QUIÑONES
RECLAMO: ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

Piura, 06 de abril de 2015

VISTO:

El reclamo interpuesto por el Sr. Jaime Gayoso Quiñones, respecto al estado de la infraestructura vial, la cual indica se encuentra interrumpida por derrumbes y la falta de maquinaria trabajando en el sector. Adicionalmente, manifiesta su disconformidad con el cobro del peaje.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN, (en adelante El Reglamento), que rige para los reclamos o controversias que se presenten a partir del día siguiente de la publicación del mismo.
2. Que, el Sr. Jaime Gayoso Quiñones, identificado con DNI N° 32388313 (en adelante, la Reclamante), presentó un reclamo en la Unidad de Peaje Pomahuaca, respecto al estado de la infraestructura vial, la cual indica se encuentra interrumpida por derrumbes y la falta de maquinaria trabajando en el sector. Adicionalmente, manifiesta su disconformidad con el cobro del peaje.
3. Que, para resolver el fondo del reclamo es preciso analizar previamente las obligaciones a cargo de la Concesionaria IIRSA Norte, previstas en el Contrato de Concesión firmado con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para la ejecución de los trabajos de construcción, rehabilitación, mejoramiento, conservación, mantenimiento y operación de los Tramos Viales del Eje Multimodal Amazonas Norte, que comprende desde Paita hasta Yurimaguas.
4. Que, en el marco de ello, la Concesionaria realiza actividades de mantenimiento rutinario, periódico y de emergencia, destinadas a la conservación de la vía concesionada y los bienes que forman parte de ella, en conformidad con los términos indicados en el Contrato de Concesión.
5. Que, en relación a la infraestructura de la carretera, la Concesionaria atiende diligentemente el mantenimiento y conservación de toda la carretera IIRSA Norte conforme estipulado en el Contrato de Concesión, a fin de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios. Sin perjuicio de ello, existen sectores que vienen soportando fuertes precipitaciones que originan derrumbes y deslizamientos de material que afectan la vía, provocando el bloqueo de la misma. Para la atención de estos eventos, el personal de mantenimiento cuenta con una programación que le permite atender las necesidades en los diferentes tramos de la carretera concesionada, con la finalidad de asegurar la transitabilidad y seguridad de los usuarios dentro de los plazos establecidos. Respecto al día de sentado el reclamo, el personal de mantenimiento de la Concesionaria ejecutó los trabajos de limpieza a fin de recuperar la transitabilidad total de la vía, manteniendo el sector debidamente señalizado en todo momento, continuando con dichas labores conforme lo programado. Cabe precisar que estas actividades se realizan en cumplimiento estricto de los estándares de seguridad exigidos por el proyecto y la normatividad vigente, que eviten poner en riesgo la integridad del personal y de los usuarios.
6. Que, en relación al cobro de la tarifa en las unidades de peaje, esta obligación se encuentra regulada en el Contrato de Concesión y es aprobada por el Ministerio de Transportes y comunicaciones. Cabe precisar que la totalidad del dinero recaudado en las unidades de peaje es administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. El sistema de cobro de las tarifas en los peajes es automático, siendo que los vehículos exonerados están establecidos únicamente por ley. O en todo caso, cualquier exoneración, sea temporal o permanente, deberá ser indicada directamente por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, no siendo potestad de la Concesionaria.
7. Que, por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Reglamento, se

RESUELVE:

- PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el reclamo formulado por el Sr. Jaime Gayoso Quiñones.
- SEGUNDO: El Reclamante podrá interponer ante el Tribunal de Solución de Controversias, los recursos establecidos en el artículo 54 y dentro del plazo indicado en el artículo 55 del Reglamento.
- TERCERO: **NOTIFICAR** la presente Resolución al Reclamante en la dirección Av. Pardo 224 Int. 301-32 Chimbote y/o a las direcciones electrónicas jaimeg502@hotmail.com y pacificosursac@terra.com.pe, consignadas en su Reclamo.
- CUARTO: **DISPONER** la difusión de la presente Resolución en la página web de la Concesionaria (www.iirsanorte.com.pe).
- QUINTO: La Concesionaria IIRSA Norte trabaja permanentemente para brindar a los usuarios de la carretera un servicio de calidad. Asimismo, nuestro Centro de Control de Operaciones – CCO (Tel. 073-323204, RPM #0064044, RPC 989008811), brinda atención las 24 horas del día, todos los días del año.

Atentamente,

[Signature]
GERMÁN VANEGAS VARGAS
CONCESIONARIA IIRSA NORTE

PACIFICO SUR ING. Y SERVICIOS
RECEPCION
CARGO ADJUNTO
PIURA
Fecha: 13/04/15
Hora: 12:49 pm
Firma: *[Signature]*
SECRETARIA

11419699063
FOLIOS
PIURA
COORD
OLVA COURIER
El courier más grande del Perú

Michelle Ramirez Sandoval
DNI 32988650
OPERADORA
OLVA COURIER CHIMBOTE

